

ORDENANZA Nº: 3236/07.-

Ramallo, 5 de junio de 2007

VISTO:

Que a lo largo de los años, la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros que une a la ciudad de Ramallo con la localidad de Pérez Millán, ha sido objeto de innumerables controversias administrativas; las que han dificultado la puesta en funcionamiento de un servicio que una a ambas localidades;

Que tales vicisitudes, entre ellas las cuestiones Inter Jurisdiccionales o bien la superposición de concesiones en algunos tramos han impedido y hasta desalentando que empresas privadas prestaran el servicio;

Que lo antedicho, ha podido ir trasladando en el tiempo ya que las sucesivas crisis económicas habían deteriorado de tal manera la economía local, que el volumen de transporte de pasajeros no hacía rentable su prestación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las diferentes gestiones administrativas llevadas a cabo por el Gobierno Municipal, se han podido ir sorteando los obstáculos frente a la autoridad de contralor con el objeto de establecer un servicio regular;

Que ha surgido la propuesta de una empresa privada local, la cual se ha ofrecido prestar el servicio conciliando alternativas con otras empresas prestatarias sobre puntos conflictivos del servicio;

Que las condiciones económicas de nuestra comunidad se elevan hoy como factor determinante para no obstaculizar la libre circulación de los vecinos desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pues tal situación frenaría el importante crecimiento económico alcanzado;

Que la normativa vigente Art. 53º, 230º y siguiente, establecen el procedimiento con el objeto de cubrir tal servicio, pero que y dada la situación ya descripta en los Vistos y Considerandos de la presente, que asume la condición de emergencia se torna aplicable el Art. 232º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el cual en su Ap. 2do. Autoriza la puesta en funcionamiento del servicio bajo la denominación de precario hasta tanto se confeccionen los respectivos pliegos licitatorios y su posterior tratamiento;

Que con tal objeto y en mérito a la economía temporal que adopte tal solución, que redundará en una efectiva puesta en funcionamiento del servicio sin lesionar la normativa vigente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase la Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros en el tramo ----- que une la ciudad de Ramallo con Pérez Millán, pasando por Villa Ramallo; por las razones expuestas en los Vistos y Considerandos de la presente; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase a la Empresa de **Roberto Daniel MARTI – D.N.I. Nº 17.320.830** ----- domiciliado en calle **Guerrico Nº 228** – de la ciudad de Villa Ramallo, un permiso precario, en virtud de la situación de emergencia declarada en el Artículo 1º de la presente, con el objeto de cubrir el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, desde y

hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; por el término de noventa (90) días determinados a partir de la promulgación de la presenta.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese con carácter previsional el cuadro tarifario, horarios y recorridos; que se agregan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese que los vehículos que prestarán el servicio deberán tener ----- toda la documentación habilitante, ser Modelos superiores al Año 1991 y con una capacidad mínima de treinta (30) asientos, ajustándose a todas las normas de seguridad vial que la reglamentación vigente establezca.-----

ARTÍCULO 5º) Establécese que todo el Personal que realice tareas de choferes y/o guardas, deberán contar con todos los permisos y/o habilitaciones para conducir los vehículos conforme lo establecen las normativas vigentes en la materia; asimismo deberán contar con las inscripciones previsionales e impositivas y/o las que correspondan.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2007.-----

Horarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros

Empresa Roberto Daniel MARTI

Horario		
Lunes a Viernes		
Ramallo	Villa Ramallo	Pérez Millán
05:30	05:45	06:45
06:30	06:45	07:45
11:30	11:45	12:45
15:30	15:45	16:45
19:30	19:45	20:45

Horario		
Sábados, Domingos y Feriados		
Ramallo	Villa Ramallo	Pérez Millán
06:00	6:15	7:15
11:00	11:15	12:15
15:00	15:15	16:15
19:00	19:15	20:15

Horario		
Lunes a Viernes		
Pérez Millán	Villa Ramallo	Ramallo
07:30	08:30	08:45
09:30	10:30	10:45
13:30	14:30	14:45
17:15	18:15	18:30
21:30	22:30	22:45

Horario		
Sábados, Domingos y Feriados		
Pérez Millán	Villa Ramallo	Ramallo
10:00	11:00	11:15
13:00	14:00	14:15
17:00	18:00	18:15
21:00	22:00	22:15

CUADRO TARIFARIO

SECCIONES	RECORRIDO	PRECIO
1º SECCIÓN	RAMALLO – CAMPING DEL CLUB LOS ANDES	\$ 1,25
2º SECCIÓN	RAMALLO – RUTAS 9 Y 51	\$ 1,50
3º SECCIÓN	RAMALLO – LÍMITE DE RAMALLO CON PERGAMINO	\$ 2,50
4º SECCIÓN	RAMALLO – PÉREZ MILLÁN	\$ 4,00
ESC. PRIMARIO		\$ 0,25
ESC. SECUNDARIO		\$ 0,60
DOCENTES		\$ 2,00

SECCIONES	RECORRIDO	PRECIO
1º SECCIÓN	PÉREZ MILLÁN – LÍMITE DE RAMALLO - PERGAMINO	\$ 1,25
2º SECCIÓN	PÉREZ MILLÁN – RUTAS 51. - KM. 26	\$ 1,50
3º SECCIÓN	PÉREZ MILLÁN – CRUCE RUTAS 9 Y 51.	\$ 2,50
4º SECCIÓN	PÉREZ MILLÁN - RAMALLO	\$ 4,00
ESC. PRIMARIO		\$ 0,25
ESC. SECUNDARIO		\$ 0,60
DOCENTES		\$ 2,00